

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: EOP-5441AAAA, EOP-5441BAAA, EOP-5441CAAA, EOP-5441DAAA.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

13381 RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Alcatel, modelo Unimat-4016.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 19 de diciembre, la empresa «Alcatel Ibertel, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle Edison 4 C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las Centralitas Privadas de Abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Alcatel, modelo Unimat-4016, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 7 de marzo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo CENTRALITA PRIVADA DE ABONADO
Fabricado por ALCATEL STANDARD ELECTRICA, S.A.
en: ESPAÑA.
Marca ALCATEL
Modelo UNIMAT-4016

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción

E	95 90 0065
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: EOP-5321A.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

13382 RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Alcatel, modelo Alcatel-40.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 19 de diciembre, la empresa «Alcatel Ibertel,

S.A.», con domicilio social en Madrid, calle Edison 4 C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las Centralitas Privadas de Abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Alcatel, modelo Alcatel-40, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 9 de marzo de 1990. El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo CENTRALITA PRIVADA DE ABONADO
Fabricado por TELIC ALCATEL en: FRANCIA.
Marca ALCATEL
Modelo ALCATEL-40

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción

E	95 90 0068
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: ALCATEL-8005, ALCATEL-8006, ALCATEL-8010, ALCATEL-8020, ALCATEL-8030 y ALCATEL-8040.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

MINISTERIO DE CULTURA

13383 REAL DECRETO 730/1990, de 8 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, el edificio denominado «Casa de Díaz Cassou», situado en la calle Santa Teresa, número 21, de Murcia.

La Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en 3 de marzo de 1988, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del inmueble conocido como «Casa de Díaz Cassou», en la calle Santa Teresa, número 21, de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por acuerdo de 5 de abril de 1990, ha estimado que procede

declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el edificio denominado «Casa de Díaz Cassou», situado en la calle Santa Teresa, número 21, de Murcia.

Art. 2.º Tendrán la consideración de bienes de interés cultural, por constituir parte esencial de la historia de este inmueble, los siguientes:

Veintitrés rejas, distribuidas en las dos fachadas de la siguiente manera: Nueve rejas a la calle Santa Teresa y catorce rejas a la calle Morera.

Tres puertas de madera con decoraciones modernistas.

Siete pinturas firmadas por Pedro García del Bosque, cuya técnica es óleo sobre lienzo. Miden 3x3 metros, aproximadamente, y están situadas en los techos de las habitaciones que rodean el comedor.

Art. 3.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración se establece de la siguiente manera:

Partiendo de la fachada del edificio número 14 de la calle de Santa Teresa, transcurre por la misma incluyendo las fachadas de los edificios números 12, 10, 8T y 8D, cruza la mencionada calle y continúa por la medianera del edificio número 19 de la calle Santa Teresa, siguiendo por la fachada del edificio número 3 de la calle de la Morera, que también queda incluida; en este punto y ya en la calle Huérfanos, transcurre por la fachada posterior del Hospital de Santa Florentina y, bordeándolo, por la calle de San Nicolás, llega, cruzando nuevamente la calle de Santa Teresa, hasta el punto de partida.

Art. 4.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como de los bienes muebles y de la zona afectada por la presente declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

13384 REAL DECRETO 731/1990, de 8 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, la Ermita de Santa María de Iguacel, en Larrosa, término municipal de Jaca (Huesca).

La Dirección General del Patrimonio Cultural y Educación de la Diputación General de Aragón, en 16 de octubre de 1989, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de Santa María de Iguacel, en Larrosa, en el término municipal de Jaca (Huesca).

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por acuerdo de 19 de diciembre de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento la Ermita de Santa María de Iguacel, en Larrosa, término municipal de Jaca (Huesca).

Art. 2.º Tendrán consideración de bienes de interés cultural, por constituir parte esencial de la historia de la Ermita de Santa María de Iguacel, las pinturas murales góticas que decoran el ábside de la misma.

Art. 3.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración es la siguiente:

Trazando una circunferencia con radio de 90 metros, cuyo centro sea la intersección de las diagonales de la planta de la nave de la ermita, se afecta todo el espacio comprendido en el círculo resultante que se halle fuera de la línea exterior de las fachadas del monumento.

Art. 4.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto de las pinturas murales del ábside y de la zona afectada por la presente declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

13385 ORDEN de 5 de junio de 1990 por la que se autoriza a la Asociación «Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos» (VEGAP), para actuar como Entidad de Gestión de los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

La Asociación «Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos», ha solicitado se le conceda la autorización prevista en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, como Entidad gestora de los derechos reconocidos en dicha Ley, a cuyo efecto ha acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 133 de la citada Ley.

Por consiguiente, a propuesta de la Secretaria General Técnica, he resuelto conceder a la Asociación «Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos» (VEGAP), la autorización exigida en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual de los artistas plásticos y de sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de junio de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13386 RESOLUCION de 27 de marzo de 1990, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejo de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de Farmacovigilancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 1990 entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de Farmacovigilancia que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de marzo de 1990.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.